

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.462 · 1975

LEY 8462

Boletín Oficial, 17 de septiembre de 1975 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8462

LEY 8462

Donando a la Municipalidad de La Matanza Inmueble ubicado en la localidad de San Justo.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de tierra de 47.436 metros cuadrados o en lo que en más o menos resulte de las operaciones de mensura a efectuarse oportunamente ubicada en la localidad de San Justo, Partido de La Matanza delimitada por las calles Florencio Varela, Rincón, Catamarca y las vías del Ferrocarril Belgrano, cuya designación Catastral es: Circunscripción I, Sección A, Quinta I, Fracción I y cuyo dominio consta al folio 97 del año 1928 y declaratoria de herederos al folio 490 del año 1944 del Partido de La Matanza, a nombre de Massimiliano Bencich y Juan María Bencich o quienes resulten sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Dónase a la Municipalidad de La Matanza el inmueble a que se refiere el artículo 1º, con destino a la construcción de la Terminal de Ómnibus y Colectivos y ampliación del Cementerio Municipal.

ARTÍCULO 3°. Sí en el término de cinco años, a contar de la fecha de la escritura traslativa de dominio a la Municipalidad de la Matanza, esta no cumpliera con el destino impuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo tomará a su cargo el cumplimiento de los fines de la presente por cuenta de la Municipalidad de la Matanza, tomando los recursos de aquellos que pudieren corresponderle por la coparticipación impositiva.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8462. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).